

Año XC
Martes
14 de Abril de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.460
ORDINARIO

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 710-. Notificación a D. José Antonio Piris González, relativa a inicio de procedimiento sumario de obras incompatibles con el ordenamiento y protección de la legalidad urbanística (expte.105070/14). **Pag 1315**
- 711-. PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo F.S.E. 2007-2013 (convocatoria única 2014). **Pag 1329**
- 712-. PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo FSE 2007-2013 (convocatoria única 2014). **Pag 1331**
- 713-. PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo FSE 2007-2013 (convocatoria única 2014). **Pag 1335**
- 714-. PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (1ª convocatoria 2014). **Pag 1340**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 707-. Información pública de la solicitud de modificación de autorización de chiringuito desmontable, con terraza, en Playa La Ribera, a instancias de Spoon Ceuta C.B. **Pag 1348**



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

710- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, D^a. Carolina Pérez Gómez, por Decreto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.- En el Expediente nº 95.510/2013 del Negociado de Urbanismo consta Decreto de la Consejera de Fomento nº 2805, de 27.03.2014, en el que se concede licencia para la construcción de vivienda unifamiliar , garaje y almacén en parcela nº 37-A de la Urbanización la Colina en Ceuta.

- Con fecha 18-11-2014 se recibe escrito, por parte de los vecinos que suscriben el documento, relativo a puesta en conocimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta de una obra en “Urbanización la Colina 37-A”.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 255/2014/ADU, de fecha 15/12/2014 indicando determinados incumplimientos del PGOU. Se indica que la obra está ubicada en Urbanización La Colina Parcela 37-A con número de referencia catastral 8355405TE8785N0001BP.- El INFORME TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 262/2014/A.D.U, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 establece lo siguiente:

AREA DE DISCIPLINA URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

I.T.D.U.- Nº 262/ 2.014 / A.D.U.

EXP. Nº 105.070 / 2014.

El día 17 de Diciembre de 2.014, se ha realizado inspección de obra en parcela 37 A de la urbanización La Colina 37 A por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, así como una unidad Z de la Policía MPal. Agentes: P: 124 / 228.

ANTECEDENTES.

EXP. Nº 95.510 / 13. Licencia de obra mayor en parcela 37 A de la Colina.

DENUNCIANTES:

González Rivero Manuel.DNI: 45.073.042. URB. La Colina 36

García Jurado José Manuel.....DNI: 45.068.453. La Colina 37-B

Robles Moreno Fernando.....DNI: 45.097.321. La Colina 35

Gil Pacheco Mario.DNI: 45.095.166. La Colina 39

Gil Pacheco Jorge.DNI: 45.077.332. La Colina 42-43

Ahmed Mohamed Mustafa..... DNI: 45.079.271. La Colina 29

Solicitan la Inspección Técnica de la Obra sita en la Urbanización La Colina, parcela Nº 37-A, con Número de expediente 95.510 / 13 de edificación de vivienda unifamiliar y garaje.

Suponen que se está Infringiendo varios artículos de las NNUU del PGOU, capítulo IV , art 11.4.4, 11.4.5, 11.4.6, para que se tomen las medidas cautelares oportunas por la Administración.

Se ha realizado visita de inspección ocular a la obra para toma de puntos y cotas, observándose:

No cumplen los retranqueos frontal de 5M y Laterales de 3 M.

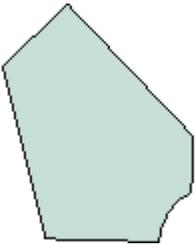
PROMOTORES/ INFRACTORES / CONTRATA Y TECNICOS. DENUNCIADOS.

Promotor: Gómez Romero Pedro Bartolomé. DNI: 45.064.654 –H.
Técnicos de la Propiedad: Arquitecto Proyecto y Direccion: María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. Seguridad y salud, estudio: Idem anterior. Arquitecto técnico de Direccion: José Antonio Piris González. Seguridad y salud, coordinador: José Antonio Piris González.
Contrata: Identificación de la Policía Mpal.

Según catastro el propietario:

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	8355405TE8785N0001BP
Localización	BO POSTIGO Suelo 51004 CEUTA (CEUTA)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Valor catastral suelo	24.107,87 €
Valor catastral construcción	0,00 €
Valor catastral	24.107,87 €
Año valor	2014
Fecha de modificación en Catastro	23/10/2013
Fecha de la alteración	15/05/2008
Finca registral (provincia - registro - finca)	51 1 00032303

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

	Localización	BO POSTIGO CEUTA (CEUTA)
	Superficie suelo	504 m ²
	Tipo Finca	Suelo sin edificar

Datos de titularidad catastral

Nombre	GOMEZ ROMERO PEDRO BARTOLOME
NIF/CIF	45064654H
Domicilio fiscal	PL VIRGEN DE AFRICA 31 Pl:05 Pt:C 51002 CEUTA (CEUTA)
Derecho	35,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	18/09/2013
Fecha de la alteración	26/08/2013
Nombre	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA PAZ
NIF/CIF	45072651B
Domicilio fiscal	PL VIRGEN DE AFRICA 31 Pl:05 Pt:C 51002 CEUTA (CEUTA)
Derecho	35,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	18/09/2013
Fecha de la alteración	26/08/2013
Nombre	GOMEZ RODRIGUEZ LORENA
NIF/CIF	45113647K
Domicilio fiscal	PS NTRA SEÑORA DE AFRIC 31 51002 CEUTA (CEUTA)
Derecho	30,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	18/09/2013
Fecha de la alteración	26/08/2013

CLASIFICACION URBANISTICA.

S.U. Zona 4. AR-10

Aprovechamiento tipo 0,6 M2/M2.

Superficie de Parcela 503,82 M2.

Coeficiente Máximo de Ocupación 176,34 M2.

Edificabilidad Máxima 301,52 M2

Superficie construida 537,02 M2

OBRA NO SE AJUSTAN A LA LICENCIA CONCEDIDA. EXCESO PARTE POSIBLEMENTE LEGALIZABLE Y NO LEGALIZABLE.

Construcción de cuatro plantas actualmente se observan armaduras de espera para la continuidad de la quinta planta.

La volumetría y superficie construida no legalizable corresponde:

A las franjas laterales que deben retranquearse a 5 Ml frontal y 3 ML laterales, lo que incumple.

En referencia al número de plantas y altura.

Existen dos plantas más que no se encuentran en proyecto, se observa un exceso de superficie construida de respecto al proyecto con licencia de obra mayor.

Exceso de Edificabilidad Art. 8o del R.D.U.

PROCEDE LA PARALIZACION DE LA OBRA HASTA QUE SE PRESENTE LA DOCUMENTACION PARA REGULARIZAR LA OBRA. ASI MISMO SE DEBERA DE PROCEDER A DEMOLER LAS OBRAS NO LEGALIZABLES. QUE NO SE AJUSTAN A PROYECTO E INCUMPLEN LAS NNUU DEL PGOU.

OBRAS DE, AMPLIACIÓN DE OBRA MAYOR SIN LICENCIA, LEGALIZABLES Y NO LEGALIZABLES.**VALORACION DE LAS OBRAS DE EXCESO DE EDIFICABILIDAD.**

Sótano – 4.

Superficie construida 373,36 M2 No proyectada

373,36 M2 – 65,01 M2 = 308,35 M2 Posiblemente Legalizables respetando las condiciones de NNUU.

65,01 M2 NO LEGALIZABLES.

Sótano -3.

Superficie = 373,36 M2 – 111,11 M2 = 262,25 M2 Posiblemente Legalizables respetando las condiciones de las NNUU.

111,11 M2 NO LEGALIZABLES.

Sótano -2.

Superficie Edificada = 373,36 M2

Proyectada = 179,54 M2.

Exceso de la superficie proyectada = 193,82 M2.

49,55 M2 Posiblemente Legalizables respetando las condiciones de las NNUU.

144,27 M2 NO LEGALIZABLES.

Sótano -1.

Superficie Edificada = 431,24 M2.

Superficie Proyectada = 179,54 M2. Exceso = 251,70 M2.

40,94 M2 Posiblemente Legalizables respetando las condiciones de las NNUU.

210,84 M2 NO LEGALIZABLES.

Resumen Superficies Posiblemente Legalizables:

308,35 M2

262,25 M2

49,55 M2

40,94 M2

Total Posiblemente Legalizables = 661,09 M2.

Resumen Superficies NO LEGALIZABLES:

65,01 M2.

111,11 M2.

144,27 M2

210,84 M2

Total No Legalizable = 531,23 M2.

Calculo de presupuestos estimativos de ejecución material. C.O.A.CE.

% dado que la construcción se realiza en ceuta, incluso dicho modulo es el mínimo para el cálculo de honorarios facultativos.

ALMACENAJE.

Modulo E-8. Edificación con una o varias plantas = 482,61 Euros / M2 Incremento del modulo 25 %, incluyendo Seguridad y salud, gestión de residuos y similitud al precio de mercado = 603,26 Euros / M2.

Resumen Superficies Posiblemente Legalizables:

308,35 M2

262,25 M2

Subtotal.....570,60 M2 x 603,26 = 340.220,15 Euros PEMS.

PEMC= PEMS +20 % B.I + 4 % IPSI..... = 424.594,74 Euros.

Resumen Superficies NO LEGALIZABLES:**65,01 M2.****111,11 M2.****Subtotal.....176,12 M2 x 603,26 Euros / M2 = 106.246,16 Euros PEMS.**

PEMC= PEMS+20 % B.I + 4 % IPSI..... = 132.595,20 Euros.

GARAJES.

Modulo C-3, Modulo 471,44 Euros / M2. Incremento del modulo 25 %, incluyendo Seguridad y salud, gestión de residuos y similitud al precio de mercado = 589,30 Euros / M2.

Resumen Superficies Posiblemente Legalizables:**49,55 M2****40,94 M2****Subtotal.....90,49 M2 x 589,30 Euros / M2 = 53.325,75 Euros PEMS**

PEMC= PEMS +20 % B.I + 4 % IPSI..... = 66.550,53 Euros.

Resumen Superficies NO LEGALIZABLES:**144,27 M2****210,84 M2**

Subtotal.....355,11 x 589,30 Euros / M2 = 209.266,32 Euros PEMS.

PEMC= 20 % B.I + 4 % IPSI..... = 261.164,36 Euros.

Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa.

Honorarios Mínimos = 604.701,9 Euros x 0,091 x 1 + 9 % IPSI = 59.980,38 Euros.

Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinador.

Honorarios mínimos = 0,0028 x 604.701,9 Euros x 1 + 9 % IPSI = 1845,55 Euros.

Honorario de coordinador = 1.845,55

Total = 3.691,10

Licencia de Obra Mayor.1,8 % sobre PEMS (604.701,9 Euros) = **10.884,63 Euros.****Sumatorio Proyecto, dirección, seguridad y licencia = 74.556,11 Euros.**

VALOR DE LAS OBRAS LEGALIZABLES.

Almacén: (sótano -4 y sótano -3).

Valoración = 308,35 M²

Resumen Superficies Posiblemente Legalizables:

308,35 M²

262,25 M²

Subtotal.....570,60 M² x 603,26 = 340.220,15 Euros PEMS.

PEMC= PEMS +20 % B.I + 4 % IPSI..... = 424.594,74 Euros.

Garaje: (sótano -1)

Valoración= 40,94 M² x 589,30 Euros / M² +BI+IPSI = 30.109,17 Euros. X 0,60 = 18.065,50 Euros.

Garaje: (sótano -2) Valoración = 49,55 M² x 589,30 Euros / M² +BI+IPSI = 36.441,36 Euros. X 0,90= 32.797,23 Euros.

Repercusión de proyecto, dirección, seguridad y licencia de las obras Legalizables.33.217,96 Euros

TOTAL VALORACION OBRAS LEGALIZABLES = 424.594,74 + 18.065,50 +32.797,23 + 33.217,96 = 508.675,43 Euros.

Sanción Administrativa 5 % sobre 508.675,43 Euros.....25.433,77 Euros.

VALOR DE LAS OBRAS NO LEGALIZABLES.

SoTANO -4 Y -3.

65,01 M².

111,11 M².

176,12 M² x 603,26 Euros / M² = 106.246,16 Euros PEMS.

PEMC= PEMS+20 % B.I + 4 % IPSI..... = 132.595,20 Euros

SOTANO -2.

144,27 m² X 589,30 Euros / M² = 85.018,31 Euros PEMS.

PEMC= PEMS +20 % B.I + 4 % IPSI = 102.021,97 Euros.

SOTANO -1.

210,84 M² X 589,30 Euros / M² = 124.248,01

PEMC= PEMS +20 % B.I + 4 % IPSI = 155.061,51 Euros. X 0,60 = 93.036,91 Euros.

Repercusión de proyecto, dirección, seguridad y licencia de las obras No Legalizables.41.338,14 Euros

TOTAL VALORACION NO LEGALIZABLES = 132.595,20 + 102.021,97 + 93.036,91 + 41.338,14 = 368.992,22 Euros.

Sanción Administrativa el 20 % de 368.992,22 Euros.....73.798,44 Euros.

Sumatorio Total de sanción..... 99.232,21 Euros.

PARALIZACION, INTERDICTO, PRECINTADO Y DEMOLICION.**Obras en estado de inicio, paralización inmediata, control y seguimiento.**

Las obras no son legalizables, procede a la demolición de estas, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública. Etc. La valoración global de la demolición se estima en 205.000 Euros más IPSI, el plazo es de 30 días. En el supuesto de que el promotor no lo ejecutase lo realizara esta Administración a costa de este (supuesto subsidiario).

NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Procede comunicar las incidencias de dicha finca con el fin de que tomen las medidas que procedan.

MINISTERIO DE HACIENDA.**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.**

Procede comunicar las futuras alteraciones de ampliación de volumen y superficie de dicha finca con el fin de que actualicen la ficha catastral.

MINISTERIO DE TRABAJO. INSPECCION.

No se observan medidas de Seguridad en la obra, igualmente el personal operario existente en la obra se escondió.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Según indica el indicado Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 262/2014/A.D.U, de fecha 22 de diciembre de 2014 se han ejecutado obras que no se ajustan a la licencia concedida con exceso parte posiblemente legalizable y no legalizable y señala el citado informe técnico que estas obras tienen como promotor a D. Pedro Bartolomé Gómez Romero (DNI: 45.064.654-H) y como técnico director a D^a María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. En concreto:

✦ Valor de las obras SÍ LEGALIZABLES	508.675,43 Euros
✦ Valor de las obras NO LEGALIZABLES	368.992,22 Euros

Consta en el Expediente comparecencia de fecha 11.02.2014 por D. José Manuel García Jurado en la que hace constar la representación legal por parte del Letrado D. Jorge Gil Pacheco.- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- PRIMERO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su art 184 lo siguiente: 1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.- 2. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- 4. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un

mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 185 del TRLS 76 dispone lo siguiente: 1.Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- 2. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 (acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar) y 4 (dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado) del artículo anterior.- 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos se entenderá con independencia de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidos determinados actos de edificación o uso del suelo.- **SEGUNDO**.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2.La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- 4.La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- **TERCERO**.- El Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece lo siguiente: El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLs/08).- Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.- La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- b. Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.- c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.- **CUARTO**.-Urbanismo y Registro de la Propiedad.- El art 51 (Actos Inscribibles) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLs 2008), redactado por el apartado dieciséis de la disposición final duodécima

ma de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, dispone lo siguiente: “1. Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: a) Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución de la ordenación urbanística en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el instrumento de ordenación, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de garantías reales de la obligación de ejecución o de conservación de la urbanización y de las edificaciones.- b) Las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.- c) La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.- d) Las condiciones especiales a que se sujeten los actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las Leyes.- e) Los actos de transferencia y gravamen del aprovechamiento urbanístico.- f) La interposición de recurso contencioso-administrativo que pretenda la anulación de instrumentos de ordenación urbanística, de ejecución, o de actos administrativos de intervención.- g) Los actos administrativos y las sentencias, en ambos casos firmes, en que se declare la anulación a que se refiere la letra anterior, cuando se concreten en fincas determinadas y haya participado su titular en el procedimiento.- h) Cualquier otro acto administrativo que, en desarrollo de los instrumentos de ordenación o ejecución urbanísticos modifique, desde luego o en el futuro, el dominio o cualquier otro derecho real sobre fincas determinadas o la descripción de éstas.- 2. En todo caso, en la incoación de expedientes de disciplina urbanística que afecten a actuaciones por virtud de las cuales se lleve a cabo la creación de nuevas fincas registrales por vía de parcelación, reparcelación en cualquiera de sus modalidades, declaración de obra nueva o constitución de régimen de propiedad horizontal, la Administración estará obligada a acordar la práctica en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva a que se refiere el artículo 53.2.- La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de esta anotación preventiva dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.- 3. Inscrita la parcelación o reparcelación de fincas, la declaración de nuevas construcciones o la constitución de regímenes de propiedad horizontal, o inscritos, en su caso, los conjuntos inmobiliarios, el Registrador de la Propiedad notificará a la Comunidad Autónoma competente la realización de las inscripciones correspondientes, con los datos resultantes del Registro. A la comunicación, de la que se dejará constancia por nota al margen de las inscripciones correspondientes, se acompañará certificación de las operaciones realizadas y de la autorización administrativa que se incorpore o acompañe al título inscrito.”.- El art 52 del TRLS 2008 (Certificación administrativa) dispone que, salvo en los casos que la legislación establezca otra cosa, los actos a que se refiere el artículo anterior podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo.- El art 53 (Clases de asientos) del TRLS 2008, redactado por el apartado diecisiete de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.- “1. Se harán constar mediante inscripción los actos y acuerdos a que se refieren las letras a), b), g) y h) del artículo 51, así como la superficie ocupada a favor de la Administración, por tratarse de terrenos destinados a dotaciones públicas por la ordenación territorial y urbanística.- 2. Se harán constar mediante anotación preventiva los actos de las letras c) y f) del artículo 51, que se practicará sobre la finca en la que recaiga el correspondiente expediente. Tales anotaciones caducarán a los cuatro años y podrán ser prorrogadas a instancia del órgano urbanístico actuante o resolución del órgano jurisdiccional, respectivamente.- 3. Se harán constar mediante nota marginal los demás actos y acuerdos a que se refiere el artículo 51. Salvo que otra cosa se establezca expresamente, las notas marginales tendrán vigencia indefinida, pero no producirán otro efecto que dar a conocer la situación urbanística en el momento a que se refiere el título que las originara.”.- El art 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RIRPANU), estipula que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en este Real Decreto, los siguientes: “1. Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el Plan, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el estable-

cimiento de afecciones o garantías reales que aseguren la obligación de ejecutar o de conservar la urbanización.- 2. Las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.- 3. Los actos de transferencia y gravamen del aprovechamiento urbanístico, incluso como cuando den lugar a un derecho separado del suelo, mediante la apertura de folio independiente.- 4. Las condiciones especiales de concesión de licencias en los términos previstos por las Leyes.- 5. La incoación de expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar o que se instruyan en materia de disciplina urbanística sobre fincas determinadas, así como la iniciación del procedimiento que tenga por objeto el apremio administrativo para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas.- 6. La interposición de recurso contencioso-administrativo que pretenda la anulación de los planes de ordenación, de sus instrumentos de ejecución o de las licencias, así como de la demanda formulada en dicho recurso.- 7. Las sentencias firmes en que se declare la anulación a que se refiere el apartado anterior, cuando se refieran a fincas determinadas y haya participado su titular en el procedimiento.- 8. Cualquier otro acto administrativo que en desarrollo del planeamiento o de sus instrumentos de ejecución modifique, desde luego o en el futuro, el dominio o cualquier otro derecho real sobre fincas determinadas o la descripción de éstas.”.- A estos efectos dispone el art 2 (Título Inscribible) del RIRPANU que el título para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo 1 se sujetará a las siguientes reglas: “1.Los que tengan su origen en negocios o contratos entre particulares deberán formalizarse en escritura pública y los que tengan su origen en actuaciones jurisdiccionales se inscribirán en virtud de mandamiento del Juez o Tribunal correspondiente, en el que se transcriba la providencia o el auto recaído o se ordene la inscripción de la sentencia de que se trate.- 2.Salvo los casos en que la legislación establezca otra cosa, los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes requisitos: a.Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.- b.Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.- c. Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo.- 3. En el supuesto contemplado en el apartado 2, el Registrador, una vez practicado el asiento que corresponda, archivará uno de los ejemplares de la certificación y devolverá el otro con nota de las operaciones realizadas. En el caso de que deniegue o suspenda total o parcialmente la inscripción deberá hacer constar el medio que, a su juicio, fuese procedente para subsanar el defecto que motivó la suspensión, o bien la forma más adecuada, en su caso, de obtener la inscripción en el supuesto de que el defecto, por su carácter insubsanable, hubiera motivado la denegación del título.”.- El capítulo VII (arts 56-66) del RIRPANU regula las Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística, indicando lo siguiente: El art 56 (Anotación preventiva de incoación de expedientes de disciplina urbanística) del RIRPANU señala que la Administración legalmente competente, con el fin de asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieren con anterioridad a la infracción, podrá acordar que se tome anotación preventiva de la incoación de dichos expedientes. La anotación sólo podrá practicarse sobre la finca en que se presuma cometida la infracción o incumplida la obligación de que se trate en cada caso.- El 57 (Título para practicar la anotación) del RIRPANU precisa que el título para practicar la anotación será la certificación expedida por el Secretario de la Administración competente en la que se hagan constar, además de las circunstancias previstas en el artículo 2.2, las siguientes: 1. Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.- 2. Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.- 3. El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.- Concreta el art 58 del RIRPANU la actuación del Registrador de la Propiedad, Certificación y nota de expedición, al señalar que, practicada la anotación, el Registrador devolverá uno de los ejemplares con nota de haberse extendido el asiento al que acompañará certificación de dominio y cargas de la finca anotada, en la que se haga constar el domicilio de sus respectivos titulares, si éste constare del Registro. De la expedición de la certificación se tomará nota al margen de la última inscripción de dominio.- El art 59 del RIRPANU (Notificación de la anotación) obliga a la Administración actuante a notificar la adopción del acuerdo por el que fue ordenada la práctica de la anotación a todos los titulares del dominio y cargas, según la certificación expedida.- Respecto a la Duración y prórroga de la anotación, determina el art 60 del RIRPANU que la anotación practicada tendrá un plazo de duración de cuatro años y podrá prorrogarse por un año más a instancia de la Administración que la hubiere solicitado.- En cuanto a la prórroga de la anotación en caso de recurso contencioso-administrativo, dice el art 61 del RIRPANU que, no obs-

tante lo establecido en el artículo anterior, cuando se interpusiese recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que motivó la anotación preventiva, la Administración podrá solicitar al Tribunal que conozca del proceso que la anotación preventiva quede prorrogada hasta que haya recaído resolución administrativa firme en el procedimiento.- Existe la posibilidad cancelar la anotación preventiva antes de la terminación del expediente, conforme indica el art 62 del RIRPANU al decir que la anotación preventiva practicada por incoación del procedimiento sancionador podrá cancelarse antes de la terminación del expediente, cuando aquélla caduque, por solicitud de la Administración que la ordenó, cuando se disponga por resolución judicial, o cuando concluya el procedimiento sin resolución expresa sobre el fondo.- El título para practicar la cancelación será, según los casos: 1. La certificación administrativa del acuerdo en el que se ordene la cancelación o se declare sobreseído el expediente, o solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca anotada a la que se acompañe dicha certificación.-2. El mandamiento judicial dictado en ejecución de la sentencia o del auto en que se hubiese decretado la cancelación.- La cancelación se practicará sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de la finca en el supuesto en que se declare injustificado el acuerdo que ordenó la práctica en la anotación cancelada.- El art 63 del RIRPANU (efectos registrales de la terminación del expediente) establece que cuando adquiera firmeza la resolución de la Administración a cuyo favor se hubiere tomado la anotación, por la que se declare la existencia de la infracción o el incumplimiento de las obligaciones correspondientes, se practicarán, según los casos, los siguientes asientos: 1. Si la resolución impusiere el deber de ceder fincas determinadas o partes concretas de las mismas, se practicará asiento de inscripción, siempre que la certificación correspondiente cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento y el acuerdo no fuese susceptible de recurso jurisdiccional.- 2. Si el acuerdo firme de la Administración actuante impusiera una sanción económica que diese lugar a procedimiento de apremio, se tomará, si se ordena, la anotación preventiva de embargo a que se refiere el artículo 66.- 3. En los demás casos la terminación del expediente se hará constar por nota marginal, que producirá los efectos generales a que se refiere el artículo.- 4. La certificación del acuerdo por el que se declare la terminación del expediente provocará, en todo caso, la cancelación de la anotación preventiva. - El Artículo 64 del RIRPANU regula los efectos registrales de la terminación del expediente en vía jurisdiccional al concretar que cuando el expediente administrativo hubiese sido recurrido en vía jurisdiccional, la sentencia, auto o resolución que ponga fin al procedimiento dará lugar a la práctica de los asientos que la misma ordene, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 71 para las resoluciones judiciales que pongan fin al recurso contencioso-administrativo.- Respecto a la cancelación de los asientos practicados como consecuencia de la terminación del expediente, indica el art 65 del RIRPANU que la cancelación de los asientos practicados como consecuencia de la terminación del expediente, a que se refieren los artículos anteriores, podrá llevarse a efecto según los casos: 1. Cuando se trate de inscripciones éstas sólo podrán ser canceladas conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.- Cuando se trate de las notas marginales a que se refiere el artículo 63.3, su cancelación podrá obtenerse por acuerdo de la Administración, o en virtud de resolución judicial por las que se declaren la inexistencia de la infracción, la improcedencia de las órdenes de restauración del orden jurídico o de que ha tenido lugar el incumplimiento de los deberes correspondientes. También podrá practicarse por solicitud del titular registral a la que se acompañe la certificación del acuerdo de la Administración en el que resuelva la cancelación de la nota, o la documentación que acredite, conforme a lo dispuesto en la Ley, la obtención de dicho acuerdo por silencio positivo o, en su caso, la sentencia correspondiente.- Finalmente el art 66 del RIRPANU, en lo relativo a la Anotación de embargo en caso de sanción económica, dispone que “en los expedientes que puedan dar lugar a la imposición de una sanción económica, la Administración actuante podrá solicitar la práctica de anotación preventiva de embargo, conforme a lo establecido en la legislación para el apremio a favor de la Hacienda Pública. En el caso de que se practicare la anotación a favor de una entidad urbanística colaboradora, será requisito previo que se acredite la constitución de la misma. Los efectos de la anotación preventiva de embargo se producirán desde su propia fecha, aunque previamente se hubiere practicado anotación preventiva de incoación de expediente de disciplina urbanística”.- **CUARTO.**- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y

las normas aplicables.- El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art. 44.2 de la de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.- **QUINTO.**- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- **PARTE DISPOSITIVA.**- 1º.- Iníciase a D. Pedro Bartolomé Gómez Romero (DNI: 45.064.654 -H) PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES que están descritas en el INFORME TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 262/2014/A.D.U, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 que está transcrito en los antecedentes de hecho y que se incorpora a la presente resolución a los efectos de motivación de la misma.- Asimismo, póngase de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- 2º.- Ordénese a D. Pedro Bartolomé Gómez Romero (DNI: 45.064.654 -H) como MEDIDA CAUTELAR, la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación siendo el presupuesto de demolición de las citadas obras ilegales de 205.000 Euros+IPSI y en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, según INFORME TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 262/2014/A.D.U, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 y resultando Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- 3º.- Apercíbese a D. Pedro Bartolomé Gómez Romero (DNI: 45.064.654 -H) del precintado de las mencionadas obras por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, todo ello, según lo previsto en el INFORME TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 262/2014/A.D.U, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, obrante en el Expediente.- 4º.- Previo cumplimiento de los trámites previstos en los arts 51-53 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y arts 1.5, 2 y capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicítese al Registro de la Propiedad de Ceuta la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA sobre el inmueble en cuestión a tenor de lo dispuesto en los artículos 51.1 c), 51.2 y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio y arts 1.5, 2.2 y 56-66 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio.- A estos efectos, por parte de la Unidad Administrativa de

Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) se incorporará al expediente la documentación requerida para proceder a dicha Anotación Preventiva.- Notifíquese a todos los titulares del dominio y cargas, según la certificación expedida, la adopción del acuerdo se ordene la práctica de la anotación, según lo previsto en el art 59 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio.- 5º.- Realícense, por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) las comunicaciones indicadas en el Informe de los Servicios Técnicos de referencia y en los términos consignados en el mismo”.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC , a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del procedimiento SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a **D. José Antonio Piris González**, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL
Por Delegación de firma Resolución de
Secretaría General 15.02.2010
(B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010)
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F, LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 31.07.13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

711.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN “AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en el BOCCE número 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de Transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de marzo de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 (convocatoria única 2014), cuyo crédito presupuestario disponible es de 352.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvenc.
331	Alimentación Tarajal, SL	1	Com. Menor productos aliment.	B-51029890	60	1.250,00
344	Flora Gutiérrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623-E	60	2.500,00
317	Donmar global Company, SL	1	Comercio Aparatos Electrodom.	B-51011419	60	2.500,00
311	Free Ceuta, SL	1	Comercio Menor Otros Productos	B61010387	60	1.250,00
323	Josefa Cabreja Artiel	1	Com. Menor libros periodicos rev.	45046534-E	60	2.500,00
342	Manuel Vega Morodo	1	Comercio Menor Prendas de Vestir	45044038X	60	1.500,00
338	Parque Ceutí del Automóvil, SL	1	Comercio Menor Vehículos Terrestres	B-11965126	60	2.500,00
341	Isabel Mira Márquez	1	Comercio menor productos droguería y químicos	45058847F	60	1.562,50
336	Infocom, SL	2	Comercio Menor de aparatos de uso doméstico	B51032373	60	2.500,00
328	Júcaro, CB	2	Otros cafés y bares	E-51031433	55	5.000,00
324	María del Carmen León Atencia	1	Otros bares y cafés	45115727-P	55	1.500,00
315	Ana María León Barrionuevo	1	Ayudante técnico sanitario y fisio	45069475-D	50	2.500,00
316	Ana María León Barrionuevo	1	Ayudante técnico sanitario y fisio	45069475-D	50	2.500,00
334	Emilio Díaz Moreno	1	Gabinete Psicología	45088077-G	50	2.500,00
333	Emilio Díaz Moreno	1	Gabinete Psicología	45088077-G	50	1.250,00
320	Ada Serrano Barcina	1	Guardería	45079582-L	50	1.562,50
325	Petroshop, sl	1	Gasolinera	B-51006880	40	2.500,00
317	Symbol Asesoramiento, SLP	1	Asesoría Laboral, Fiscal y Contab.	B-51010536	40	2.500,00
343	Omar Mohamed Ahmed	1	Otros cafés y bares	45094391Q	35	2.500,00
346	Isabel Berrocal Castillo	1	Peluquería	45098243G	30	2.500,00

22

44.875,00

SEGUNDO.- Proponer la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Júcaros, CB (exp. 329)

Júcaros, CB (exp. 330)

Servihogar Ceuta, SL (exp. 319)

Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 312)

Jose Antonio Reinoso García (exp. 318)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Josuca Ceuta, SL (exp. 313)
Electricidad Muñoz e Hijos, SL (exp. 335)
Gutiérrez Cars, SL (exp. 321)
Antonia Luque Trillo (exp. 340)
Centro Comercial Empire, SL (exp. 348)
Unión Bendhamar, SLU (exp. 347)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido informadas de manera negativa dado que presentan una jornada laboral inferior a 20 horas semanales conforme a lo establecido en la base 7, todo ello según señala la normativa publicada en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Jorge Martín González (exp. 332)
María Pilar Peche Marín (exp. 345)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Julieta Estefanía Martinelli (exp. 322)
Ecoceuta, SL (exp. 339)
Asesoría Fiscal Ceutí, SL (exp. 349)
Laser Visión, SL (exp. 326)
Laser Visión, SL (exp. 327)

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de abril de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

712.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en el BOCCE número 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de marzo de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 (convocatoria única 2014), cuyo crédito presupuestario disponible es de 323.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Proponer aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
469	Francisca Cristina Cano Pérez	1	Parafaarmacia	75264303T	86.126,66	38.170,16	80	11.451,05
511	María José Pino García	1	Venta de confección y calzado	45077143H	25.000,00	6.500,00	75	2.850,00
487	Lamia Achor Bali	1	comercio prendas de vestir	45105027A	20.175,09	20.175,09	65	6.052,53
481	Amal El Asri	1	comercio panadería/bollería	X5389015T	32.744,56	13.290,55	60	3.987,17
514	María Jesús Mateo Vargas	1	comercio alimentación deportiva	45119383F	7.000,00	7.000,00	60	2.100,00
527	Estefanía Torres Trillo	1	Otros cafés y bares	45118512X	20.000,00	17.000,00	60	5.100,00
482	Sonia González Ruiz	1	Otros cafés y bares	45103987K	40.000,00	40.000,00	60	12.000,00
528	Paula Larrea Castillo	1	Odontólogo	45115097E	335.000,00	101.500,00	50	15.000,00
529	Sandra Ayora Toro	1	comercio perfumería	45099447N	8.369,62	8.369,62	50	2.510,89
499	Mohamed Yasin Lahsen Ahmed	1	Transporte mercancías	45113284A	16.749,45	16749,45	40	5.024,84
435	Mariam Asrih El Hichou	1	comercio alimentación	46154270D	sin inversión		35	2.000,00
424	Mohamed Abdelkader Benayard	1	comercio alimentación	45094790R	sin inversión		30	2.000,00
430	Akash Daryanai Pizarro	1	comercio online informatica	45121866V	sin inversión		30	2.000,00
431	Ihsan Abdelkader Asouileh	1	comercio prendas de vestir	45112687G	sin inversión		30	2.000,00
449	Jesús Alzar Rodicio	1	Otros cafés y bares	45073969H	9.351,13	9.351,13	30	2.805,34

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
455	Fatima Mohamed Mohamed	1	comercio alimentación	45089893A	sin inversión		30	2.000,00
456	Kahuzar El Khamlichi Mohamed	1	comercio prendas de vestir	45113696R	sin inversión		30	2.000,00
457	Hanan El Khamlichi Mohamed	1	comercio prendas de vestir	45112600D	sin inversión		30	2.000,00
459	Mohamed Ahmed Sel Lam	1	comercio alimentación	45080580M	sin inversión		30	2.000,00
462	Mustafa Hassan Alí	1	comercio frutas y verduras	45091105L	sin inversión		30	2.000,00
466	Francisco Javier Godino Durán	1	comercio alimentación	45118803W	sin inversión		30	2.000,00
471	Said Boutahar Ajrifi	1	comercio puertas, ventanas	25742415X	sin inversión		30	2.000,00
475	María del Mar García Aomar	1	Otros servicios alimentación	45100591Y	sin inversión		30	2.000,00
478	Laura Cerdán Villatoro (*)	1	Otros cafés y bares	45122240N	sin inversión		30	2.000,00
480	Almudena Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117861A	sin inversión		30	2.000,00
488	Hassan Bouzlaf Bent Marzouk	1	comercio alimentación	49017597C	sin inversión		30	2.000,00
493	María Luz Morilla Ocaña	1	comercio periódicos, revistas	45075076K	sin inversión		30	2.000,00
497	Flora Gutierrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623E	sin inversión		30	2.000,00
498	José Ivan Sastre Pérez	1	Médicos especialistas	45083471K	sin inversión		30	2.642,74
501	Isabel Camuñez Alfonsea	1	comercio alimentación	45077091N	sin inversión		30	2.000,00
502	Francisca Pérez Alé	1	comercio droguería, regalos	45076221Q	sin inversión		30	2.000,00
504	Isabel Carmona Ruiz	1	comercio prendas de vestir	45067763E	sin inversión		30	2.000,00
505	María Aurora Maldonado León	1	comercio menaje	45088364S	sin inversión		30	2.000,00
500	Pilar Pacheco Espinosa	1	Reparación de otros bienes de consumo	45096463H	48.021,00	48.021,00	30	14.406,30
486	María Pacheco Romero	1	comercio plantas	45116918A	sin inversión		30	2.000,00
429	Francisco J. Alaminos Escalante	1	Servicios financieros	45114034V	sin inversión		25	2.000,00
432	Antonio Guerra Gallardo	1	clínica veterinaria	45111762E	45.584,12	33.000,00	25	9.900,00
443	Sarah Santamaría Mena	1	servicios arquitectura	45113846J	sin inversión		25	2.000,00
447	María Dolores Nieto Segovia	1	peluquería señoras y caball.	45072086K	sin inversión		25	2.000,00
454	Sulaiman Chaib El Foudoudy	1	Lavadero de vehículos	45110908L	sin inversión		25	2.000,00
464	Ana Belén Casanova Mesa	1	Ludoteca	45093415Y	sin inversión		25	2.000,00
472	Samra Eliane Cherkaoui Geerts	1	servicios carga y descarga	46155761M	sin inversión		25	2.000,00
474	Gema Nieto Avila	1	Abogacía	75014210D	sin inversión		25	2.000,00
476	Fatima Ahmed Mohamed	1	Otros servicios alimentación	45091589C	sin inversión		25	2.000,00
520	Estefanía Espinosa Gómez	1	Salón de belleza	45121805Z	sin inversión		25	2.000,00
522	Ana Belén Caballero Fernández	1	Estudio fotográfico	05282119P	sin inversión		25	2.000,00
524	Alejandra G. Moreta Arevalo	1	Peluquería y Salón Belleza	52904906F	sin inversión		25	2.000,00
427	Reyes Rodríguez Aguilera	1	comercio ortopedia	45081852N	sin inversión		20	2.000,00
444	M.de los Reyes González Gil	1	comercio textil	75906689L	sin inversión		20	2.000,00
453	Alicia Postigo García	1	comercio alimentación	45098914P	6.240,87	6.240,87	20	1.872,26
468	Houda Chellaf Medraai	1	Otros cafés y bares	72847199N	sin inversión		20	2.000,00
479	María Eladia Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117862G	sin inversión		20	2.000,00
489	Tatiana Martín Martín	1	comercio en establecimiento	45121298J	sin inversión		20	2.000,00
491	Guillermo García Melgar	1	Otros cafés y bares	45115933F	sin inversión		20	2.000,00
515	Luis Dueñas Navarro	1	comercio aparatos eléctricos	77338568X	sin inversión		20	2.000,00
519	María del Carmen Aguilar Galán	1	comercio prendas de vestir	45104012T	sin inversión		20	2.000,00
521	Higinio Luis Molina Guerrero	1	Otras enseñanzas	45098872N	sin inversión		20	2.000,00
525	Anuar Sadik Mohamedº	1	comercio heladería	45085484X	sin inversión		20	2.000,00
483	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X4940936F	sin inversión		20	2.000,00

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
484	Rocío Román Barrientos	1	Otros cafés y bares	45121321J	sin inversión		20	2.000,00
485	Miguel Lupion Gómez	1	Otros cafés y bares	45077425R	sin inversión		20	2.000,00
509	Leifen Sun	1	comercio toda clase artículs.	X5957667T	sin inversión		20	2.000,00
512	Abderrahaman Mohamed Abde-rrahaman	1	comercio NCOOP	45084156Q	sin inversión		20	2.000,00
516	Bartolome Sánchez Paris Con-terras	1	Servicios publicad, RR.PP	53593550P	sin inversión		15	2.000,00
517	María Dolores Torres Hidalgo	1	Peluquería	45078588Z	sin inversión		15	2.000,00
518	Isabel Lazo Salas	1	Peluqueria	45091122J	sin inversión		15	2.000,00
450	Abdelouahid Kajat	1	Transporte mercancías	Y2122351V	sin inversión		15	2.000,00
470	Juan José Fernández Balongo	1	Revestimientos construcc.	45092127Y	12.000,00	12.000,00	15	3.600,00
433	Vicente Camacho Pérez	1	espectáculos fura establec.	45101608B	sin inversión		10	2.000,00
437	Blas Ariel Romero Carro	1	comercio periódicos, reivstas	48502350L	sin inversión		10	2.000,00
460	Julia García Díaz	1	Otros cafés y bares	45091797K	sin inversión		10	2.000,00
463	Jorge Ignacio Soler Luque	1	comercio may.oficinas	44585979L	sin inversión		10	2.000,00
		72			712.362,50	360.618,42		213.303,12

SEGUNDO.- Proponer la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Simón Otamendi López (exp. 425)
 Encarnación Sánchez Lozano (exp. 440)
 Sergio Castillo Ramos (exp. 441)
 Fco Jesús Martín Navas (exp. 452)
 Esteban José de las Heras Martínez (exp. 465)
 Daniel Seglar Rivas (exp. 434)
 Miguel Ángel Muñoz Balseiro (exp. 436)
 Gema María Albelda Luque (exp. 473)
 Teresa Villatoro Oncina (exp. 478)
 Sonia Álvarez Casado (exp. 492)
 Hanan Mohamed Ahmed (exp. 503)
 Mohamed Bassat (exp. 426)
 Hanan Kaddur Mohand (exp. 506)
 Carlos López García (exp. 510)
 Josefa Moreno Jimena (exp. 513)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al encontrarse de alta, bien en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha de solicitud, incumpliendo la condición de ser desempleado/a con carácter previo a la presentación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas del Autoempleo publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

M^a Ángeles Nieto Carramiñana (exp. 446)
 Chaimae Azzouz (exp. 461)
 Manuel Jiménez Mesa (exp. 445)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Gloria Cózar Ramos (exp. 450)
Laura Jaramillo García (exp. 451)
Celia Carrilero Barrera (exp. 458)
Mohamed Adnan Marzok Mellouk (exp. 467)
Izzadin El Hichou (exp. 523)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Teresa Ferragut Pérez (exp. 428)
Abdela Mohamed Mohamed Chergui (exp. 438)
Otman Abdelkader Abderrahaman (exp. 439)
Jesús Peña Nanim (exp. 448)
Jorge Cañada Mechbal (exp. 496)
Francisco Jesús Martín Navas (exp. 507)
Fernando de la Gándara Guzmán (exp. 508)
Francisco José Ariza Pérez (exp. 495)
Dunia Mohamed Rovira (exp. 484)
Antonia Gómez Nieto (exp. 490)
Laila Abdeselam Ahmed (exp. 526)

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de abril de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en el BOCCE número 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de Contratación Indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de marzo de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 (convocatoria única 2014), cuyo crédito presupuestario disponible es de 352.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvenc.
514	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	1	Hostal	45077130-M	70	1.750,00
523	Sabah Ahmed Ayad	1	Agencia de Viaje	45087816-L	70	3.500,00
558	Raudaceuta, SL	1	Com. Menor Prendas Vestir y Tocado	B-51011237	60	3.500,00
516	María de los Ángeles Barceló Palacios	1	Com, Menor Prendas Vestir y Tocado	45064922-X	60	3.500,00
532	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
533	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
531	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
526	Alimentación Tarajal, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51029890	60	3.500,00
528	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
529	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
556	Mustafa Abderrahim Mohamed	1	Comercio Menor toda clase de artículos	45085863-K	60	3.500,00
557	Mustafa Abderrahim Mohamed	1	Comercio Menor toda clase de artículos	45085863-K	60	3.500,00
656	Rahma Mohamed Ali	1	Comercio Menor de Carnes y Derivados	45081631-K	60	1.750,00
534	Intergestión, SL	1	Servicios Financieros y Contables	B-51007037	60	3.500,00
508	Delta Universal, SL	1	Comercio Menor Prendas de Vestir	B-51005569	60	1.968,75
511	Simon Otamendi López	1	Comercio Mayor Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco	09437515-V	60	1.750,00
515	Empiem Sport, SLU	1	Comercio Menor Juguetes	B-51031581	60	3.500,00
571	Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, SL	1	comercio menor muebles y equipos de oficina	B-11965167	60	3.500,00
544	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X-4940936-F	55	3.500,00
541	Sierra Sánchez, CB	1	Otros cafés y bares	E-11958501	55	3.500,00
545	Rocio Román Barrientos	1	Otros bares y cafés	45121321-J	55	1.750,00
525	El buen café de Ceuta, SC	1	Otros bares y cafés	J-51032068	55	3.500,00
537	Susana González Merino	1	Ludoteca	45097200-L	50	3.500,00
519	Sociedad Cooperativa	1	Otras actividades de im-	F-11902459	50	3.500,00
518	Sociedad Cooperativa	1	Otras actividades de im-	F-11902459	50	3.500,00

506	Siaghine investement advisors, sl	1	Servicios Financieros y Contables	B-51031276	50	3.500,00
520	Ceuta Actualidad, SL	1	Edición de Periódicos y Revistas	B-51032652	50	3.500,00
521	Ceuta Actualidad, SL	1	Edición de Periódicos y Revistas	B-51032652	50	3.500,00
548	Farida Aomar Dadi	1	Otras actividades recreativas	45084519-B	50	1.750,00
513	Rocio Santiago Reina	1	Agentes y Corredores de Seguros	75887280-E	50	3.500,00
553	Brandslanding, SLU	1	Alquiler de otros bienes muebles	B-51032605	50	3.500,00
573	Despacho Procuradores Ruiz Román, CB	1	Actividades Jurídicas	E-51001980	50	3.500,00
496	Jinete y Caballo S.L.	1	Comercio articulos deportes	B51031508	40	1.750,00
564	Gruas Ordoñez, S.L.	1	comercio venta repuestos	B51029965	40	3.500,00
568	Luis Dueñas Navarro	1	comercio productos electron.	77338568X	40	3.500,00
574	Javimar Ceuta-Barcelona, S.L.	1	Importación/exporta alliment..	B51032506	40	3.500,00
497	Almar Ceuta Cars, SL	1	Comercio Menor Vehículos Terrestres	B-51028629	40	3.500,00
524	El buen café de Ceuta, SC	1	Otros bares y cafés	J-51032068	40	3.500,00
535	Jesús Damián Romero Oro	1	comercio menor muebles y equipos de oficina	45080548-L	40	3.500,00
527	Alimentación Tarajal, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51029890	40	3.500,00
542	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X-4940936-F	35	3.500,00
563	Ribera Beach Ceuta, CB	1	Otros bares y cafés en kiosco	E-51031763	35	3.500,00
503	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	30	3.500,00
500	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	30	3.500,00
551	Iván José Sastre Pérez	1	Consulta médica	45083471-K	30	1.750,00
507	Asociación de Familias Numerosas de Ceuta	1	Asociación	G-51026227	30	3.500,00
569	Izzaddom El Hichou	1	peluquería	X3267347J	20	3.500,00
498	Central Internacional de Ser/As.	1	Servicios y Asesoramiento	B11950490	20	3.500,00
504	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	20	3.500,00

49

157.718,75

SEGUNDO.- Proponer la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Ribera Beach Ceuta, CB (exp. 567)

Carlos López García (exp. 538)

Ouafa El Bakali Meslohi (exp. 536)

Freedent clínicas dentales, sl (exp. 502) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Adalgisa Castañeda Castañeda (exp. 509) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Vivera Atlántico del Mediterráneo, SL (exp. 546) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Pilar Pacheco Espinosa (exp. 552)

María Florencia Ortiz (exp. 543)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Nadia Al Luch Rodríguez (exp. 540)
Super Roma, SL (exp. 499)
Comercial Mondasu, SL (exp. 522)
Unión Bendhamar, SL (exp. 572)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL (exp. 530)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 23/12/2014

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 547)
Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 575)
Julieta Estefanía Martinelli (exp. 517)
Luz María López Santos (exp. 510)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Joaquín Sánchez Blanco (exp. 570)
Luz María López Santos (exp. 495)
Miguel A. Muñoz Balseiro (exp. 512)
Mohamed Hamed Ayad (exp. 566)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 559)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 560)
Jorge Cañada Mechbal (exp. 549)
Aimafood importaciones, sl (exp. 505)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 561)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 562)
María Belén Gómez Paneque (exp. 550)

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de abril de 2015

La Instructora Responsable

Ana Aguilera León.

714.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en el BOCCE numero 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria publica para la concesión de subvenciones relativas a promover proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”, Tema Prioritario 08 “Otras Inversiones en Empresas”.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE numero 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de julio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de diciembre del 2014 hasta el 31 de enero de 2015, cuyo crédito presupuestario disponible es de **1.100.000,00 euros**, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo Max. 4 ptos	Tamaño de la empresa max. 2 ptos	Tipo de Proyecto Max. 2 ptos	Medidas Medioambientales Max.1 ptos	Proyectos innovadores 1 pto	Total puntuación
1047	ALMAR CEUTA CARS SL	1,25	2	1	0,5	0	4,75
1048	SUSANA PEREZ SANZ	0,25	2	1	0,5	0	3,75
1049	CRIMAR PERFUMERIA SL	0	0	0	0	0	0
1050	ANGEL CELDRAN SLU	1,5	2	1	0,5	0	5
1051	VANESA VISO GALINDO	0	0	0	0	0	0
1052	FREEDENT CLINICAS DENTALES SL	4	2	2	0,5	0	8,5
1053	CSL CEUTA 2013 SLU	0	0	0	0	0	0
1054	COSTA NORTE MARRUECOS SL	0	0	0	0	0	0
1055	VIAJES MOGARBI SL	0	0	0	0	0	0
1056	JINETE Y CABALLO SL	0,5	2	2	0,5	1	6
1057	LUZ MARIA LOPEZ SANTOS	0	0	0	0	0	0
1058	NURIA BENITEZ PONCE	0,5	2	1	0	0	3,5
1059	SYMBOL ASESORAMIENTO SL	4	1	1	0,5	0	6,5
1060	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	0	0	0	0	0	0
1061	MARIA JESUS RODRIGUEZ CANS	2,25	2	1	0	0	5,25
1062	ANTONIO GUERRA GALLARDO	1	2	2	0,5	0	5,5
1063	PATRICIA PEREZ MACIAS	0	0	0	0	0	0
1064	JOSE ENRIQUE ROVIRALTA ARANGO	0	2	1	0,5	1	4,5
1065	FUNDACION EDUARDO GALLARDO ALGUERO	0	0	0	0	0	0
1066	FRANCISCO LAGARES VELASCO	3,25	2	1	0,5	0	6,75
1067	FERRETERIAS DONCEL SLU	0	0	0	0	0	0
1068	FERRETERIAS DONCEL SLU	0	0	0	0	0	0
1069	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	0	0	0	0	0	0
1070	MARIA DEL MAR REYES SORROCHE	0	0	0	0	0	0
1071	RAFAEL ALVAREZ HOLGADO	0,5	2	2	0	0	4,5
1072	ADRIAN MONTEIRO BARRIGA	0	0	0	0	0	0
1073	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI SL	4	1	2	0,5	0	7,5
1074	MOHAMED MUSTAFA MADANI	0	0	0	0	0	0
1075	REBECA ROMERO ROEL	1	2	2	0	0	5
1076	HAMBURGUESERIA LA VACA PACA SL	0	2	2	0,5	0	4,5

1077	EMILIO FARIÑA MORA	0,5	2	1	0,5	0	4
1078	DUCABOR SL	2	2	2	0,5	0	6,5
1079	KARIM MOHAMED AMAR	3,5	2	1	0	0	6,5
1080	JULIETA MARTINELLI	0	0	0	0	0	0
1081	MUSTAFA AHMED HADDU	0	2	2	0	0	4
1082	JOSEFA CABREJAS ARTIEL	0	0	0	0	0	0
1083	VIAJES PPOTE SL	0	2	1	0	0	3
1084	JOAQUIN SOTO MARTIN	0	2	1	0	0	3
1085	MIGUEL ANGEL BARCELO LEBRON	0,5	2	1	0	0	3,5
1086	JOSUCA CEUTA SL	0,9	2	1	1	0	4,9
1087	SIAGHINE INVESTMENT ADVISORS	2,5	2	2	0,5	0	7
1088	JUCAROS CB	2	2	2	0,5	0	6,5
1089	INMACULADA LARA TRIGO Y MARIA LARA TRIGO	2	2	2	0	1	7
1090	ROCIO ROMAN BARRIENTOS	0	2	2	0	0	4
1091	EL BUEN CAFÉ DE CEUTA SC	3,5	2	2	0,5	0	8
1092	INFOCON CEUTA SL	1	2	2	0,5	0	5,5
1093	MARIA ROSA TEODORO GARCIA	0,5	2	1	0	0	3,5
1094	PUERTO MANHATTAN CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1095	DONMAR GLOBAL COMPANY SL	0,5	2	1	0	0	3,5
1096	JUAN BLANQUE RODRIGUEZ	0	2	1	0	0	3
1097	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	1,5	2	1	0	0	4,5
1098	MOHAMED EROUAIS KABAID	0	2	1	0	0	3
1099	TERESA FERRAGUT PEREZ	1	2	2	0	0	5
1100	DISALAL 2014 SLU	1,5	2	2	0	0	5,5
1101	MARIA JOSE GARCIA GONZALEZ	0	0	0	0	0	0
1102	DEPOSITO JUDICIAL HIDALGO E HIJOS CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1103	AIRES DE AFRICA SC	2	2	2	0,5	1	7,5
1104	JOSE ANTONIO DE LAS HERAS MARTOS	0,5	2	1	0	0	3,5
1105	KIDS SMARTPEN SL	0	2	2	0	1	5
1106	EMPIEM SPORT SL	2	2	2	0	0	6
1107	DOLORES GARCIA CASTRO	0	2	2	0	0	4
1108	DEPORTES MENDOZA SL	1	2	1	0	0	4
1109	ANA GOMEZ LOZANO	0,5	2	1	0	0	3,5
1110	ZHENG CEUTA SL	0,5	2	2	0	0	4,5
1111	MUEBLES Y COCINAS CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1112	MOHAMED SAID EL OUAHABI	0	0	0	0	0	0
1113	SONIA ALVAREZ CASADO	0	0	0	0	0	0
1114	PEREZ Y PARRES HOSTELERIA SC	2	2	2	0	0	6
1115	INTERGESTIN CEUTA SL	2	2	1	0	0	5
1116	KARIMAR HOSTELERIA CB	0	0	0	0	0	0
1117	PESCA EN CEUTA	0,5	2	1	0	0	3,5
1118	SUPER CIBAO SL	0	0	0	0	0	0
1119	VIVERA ATLANTICO-MEDITERRANEO CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1120	LUZ MARINA SOLER GARCIA	0	0	0	0	0	0
1121	FERNANDO RAMOS OLIVA	0	0	0	0	0	0
1122	VALERO SPORT AND BIKES SLU	3	2	1	0	0	6
1123	ELECTRECIDAD CA-PA SL	4	1	1	1	0	7
1124	PESERPA AFRICA SA	0	0	0	0	0	0
1125	PESERPA CEUTA SL	1,5	2	1	0,5	0	5

1126	SERPA INVERSIONES SA	4	1	1	0,5	0	6,5
1127	MARIA DEL MAR BERNAL GARCIA	0	0	0	0	0	0
1128	MARIA BELEN GOMEZ PANEQUE	1	2	2	0,5	1	6,5
1129	JOAQUIN SANCHEZ BLANCO	1,75	2	1	0,5	0	5,25
1130	SANTO MARTINGROUP SL	0,5	2	1	0	0	3,5
1131	ESTUDIO DESING CEUTA SL	0,5	2	1	0,5	0	4
1132	MARIA MALDONADO LEON	1	2	2	0	0	5
1133	ECOCEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1134	TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL	0	0	0	0	0	0
1135	GRUPO MABEX CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1136	CANIS FAMILIARIS SL	0	0	0	0	0	0
1137	PARTIDA GRUPAGE SL	4	1	1	0,5	0	6,5
1138	MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN	1,5	2	1	0,5	0	5
1139	LUCILENE MACHADO	1,75	2	1	0,5		5,25
1140	SOCIEDAD RV CLINIC	0	0	0	0	0	0
1141	MARIA PILAR MANCERA MUÑOZ	0,5	2	1	0,5	0	4
1142	ANA GEMA BORREGO ALMANZA	0	0	0	0	0	0
1143	ALGO MAS QUE VINOS SL	0	0	0	0	0	0
1144	HERMANOS GOMEZ GUZMAN SL.	0	0	0	0	0	0
1145	MARCEUTA 2013 SL	0	0	0	0	0	0
1146	DAVID BERMUDEZ MATA	0	0	0	0	0	0
1147	JORGE GIL PACHECO	0,5	2	1	0	0	3,5
1148	TWO WOMAN CB	1	2	1	0	0	4
1149	ANA ISABEL DE LIMA FERNANDEZ	0	0	0	0	0	0
1150	ART FACTORY ART & LANGUAGE SCHOOL CB	1	2	2	0	0	5
1151	LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA	4	2	1	0	0	7
1152	SERVICIOS OCIO DIAZ POLANCO SERODIPO SL	4	2	2	0,5	1	9,5
1153	PAULA LARREA CASTILLO	0	0	0	0	0	0
1154	JASON GONZALEZ PEREIRA	0	0	0	0	0	0

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversion Subv.	% SUBV.	SUBV. CONCEDIDA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN	PTOS
1152	SERVICIOS OCIO DIAZ POLANCO SERODIPO SL	B51033298	115.000,00	115.000,00	20,00 %	23.000,00	6/0	9,5
1052	FREEDENT CLINICAS DENTALES SL	B51030971	165.954,00	165.954,00	20,00 %	30.000,00	4/0	8,5
1091	EL BUEN CAFÉ DE CEUTA SC	J51032068	51.666,78	49.704,78	20,00 %	9.940,96	4/0	8
1073	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI SL	B51028512	215.451,37	215.451,37	20,00 %	30.000,00	4/0	7,5
1103	AIRES DE AFRICA SC	E51031516	23.724,21	14.584,06	20,00 %	2.916,81	2/0	7,5
1087	SIAGHINE INVESTMENT ADVISORS	B51031276	6.111,00	6.111,00	20,00 %	1.222,20	2/1	7
1089	INMACULADA LARA TRIGO Y MARIA LARA TRIGO	45108053-Q 45108052-S	81.923,00	81.923,00	20,00 %	16.384,60	2/0	7
1151	LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA	45069158-Z	27.300,00	27.300,00	20,00 %	5.460,00	4/0	7

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversion Subv.	% SUBV.	SUBV. CONCE-DIDA	EMPLEO INDF. CREA/ MANTEN	PTOS
1123	ELECTRICIDAD CA-PA SL	B11951662	31.432,07	31.432,07	20,00 %	6.286,41	0/8	7
1066	FRANCISCO LAGARES VELASCO	45054636-M	10.004,00	10.004,00	20,00 %	2.000,80	0/7	6,75
1059	SYMBOL ASESORAMIENTO SL	B51010536	245.000,00	245.000,00	20,00 %	30.000,00	1/11	6,5
1078	DUCABOR SL	B51032993	64.704,45	64.704,45	20,00 %	12.940,89	2/0	6,5
1088	JUCAROS CB	E51031433	123.143,00	123.143,00	20,00 %	24.628,60	2/0	6,5
1126	SERPA INVERSIONES SA	A11954807	16.456,74	16.456,74	20,00 %	3.291,35	0/8	6,5
1128	MARIA BELEN GOMEZ PANEQUE	45100493-T	32.650,32	28.044,47	20,00 %	5.608,89	1/0	6,5
1137	PARTIDA GRUPAGE SL	B11078201	89.000,00	89.000,00	20,00 %	17.800,00	0/4	6,5
1079	KARIM MOHAMED AMAR	45081457-P	39.277,00	39.277,45	20,00 %	7.855,49	3/0	6,5
1056	JINETE Y CABALLO SL	B51031508	19.326,15	19.326,15	20,00 %	3.865,23	0/1	6
1106	EMPIEM SPORT SL	B51031581	102.491,93	102.491,93	20,00 %	20.498,39	2/0	6
1114	PEREZ Y PARRES HOSTELERIA SC	J51031631	47.049,03	46.965,28	20,00 %	9.393,06	2/0	6
1122	VALERO SPORT AND BIKES SLU	B51026847	103.190,00	103.190,00	20,00 %	20.638,00	2/2	6
1062	ANTONIO GUERRA GALLARDO	45111762-E	59.994,29	59.994,29	20,00 %	11.998,86	0	5,5
1092	INFOCON CEUTA SL	B51032373	41.286,38	41.286,38	20,00 %	8.257,28	2/0	5,5
1100	DISALAL 2014 SLU	B51031706	70.300,00	15.000,00	20,00 %	3.000,00	2/0	5,5
1061	MARIA JESUS RODRIGUEZ CANS	45067248-J	216.650,62	195.200,62	20,00 %	30.000,00	1/3	5,25
1129	JOAQUIN SANCHEZ BLANCO	45074954-Z	30.796,79	30.796,79	20,00 %	6.159,36	1/3	5,25
1139	LUCILENE MACHADO	X4969627-V	38.135,05	38.135,05	20,00 %	7.627,01	1/3	5,25
1050	ANGEL CELDRAN SLU	B51000438	360.000,00	360.000,00	20,00 %	30.000,00	1/1	5
1075	REBECA ROMERO ROEL	45089986-G	1.729,24	1.266,60	20,00 %	253,32	1/0	5
1099	TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162-R	40.353,93	40.353,93	20,00 %	8.070,79	1/0	5
1105	KIDS SMARTPEN SL	B51031284	50.448,27	50.258,27	20,00 %	10.051,65	0/0	5
1115	INTERGESTION CEUTA SL	B5100737	4.181,69	4.181,69	20,00 %	836,34	1/2	5
1125	PESERPA CEUTA SL	B11904158	27.952,77	27.952,77	20,00 %	5.590,55	0/4	5
1132	MARIA MALDONADO LEON	45088364-S	38.686,73	38.686,73	20,00 %	7.737,35	1/0	5
1138	MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN	45082679-B	58.189,00	58.189,00	20,00 %	11.637,80	0/3	5
1150	ART FACTORY ART & LANGUAGE SCHOOL CB	E51032266	9.678,69	9.678,69	20,00 %	1.935,74	0/2	5
1086	JOSUCA CEUTA SL	B51017531	19.759,98	19.759,98	20,00 %	3.952,00	0/3	4,9
1047	ALMAR CEUTA CARS SL	B51028629	28.200,00	9.700,00	20,00 %	1.940,00	0/3	4,75

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversion Subv.	% SUBV.	SUBV. CONCE-DIDA	EMPLEO INDF. CREA/ MANTEN	PTOS
1064	JOSE ENRIQUE ROVI-RALTA ARANGO	45076156-C	25.400,00	25.400,00	20,00 %	5.080,00	0	4,5
1071	RAFAEL ALVAREZ HOL-GADO	45067988-V	11.955,85	11.955,85	20,00 %	2.391,17	0/1	4,5
1076	HAMBURGUESERIA LA VACA PACA SL	B51032829	9.817,28	9.817,28	20,00 %	1.963,46	2/0	4,5
1097	JUAN FRANCISCO RAMI-REZ ORDOÑEZ	45060627-Q	16.003,79	16.003,79	20,00 %	3.200,76	0/3	4,5
1110	ZHENG CEUTA SL	B51031037	150.000,00	150.000,00	20,00 %	30.000,00	0/2	4,5
1077	EMILIO FARIÑA MORA	45109063-Z	19.000,00	19.000,00	20,00 %	3.800,00	0/1	4
1081	MUSTAFA AHMED HAD-DU	45086400-Y	10.583,81	7.224,50	20,00 %	1.444,90	0	4
1090	ROCIO ROMAN BA-RRIENTOS	45121321-J	80.000,00	75.000,00	20,00 %	15.000,00	0/0	4
1107	DOLORES GARCIA CAS-TRO	45074354-N	17.133,60	17.133,60	20,00 %	3.426,72	0/0	4
1108	DEPORTES MENDOZA SL	B11966462	3.824,00	3.824,00	20,00 %	764,80	0/2	4
1131	ESTUDIO DESING CEUTA SL	B51014579	84.885,42	84.885,42	20,00 %	16.977,08	0/1	4
1148	TWO WOMAN CB	E51019511	4.265,00	4.265,00	20,00 %	853,00	0/0	4
1141	MARIA PILAR MANCERA MUÑOZ	45087147-V	17.430,00	17.430,00	20,00 %	3.486,00	0/0	4
1048	SUSANA PEREZ SANZ	45093159-A	8.000,00	8.000,00	20,00 %	1.600,00	0/1	3,75
1085	MIGUEL ANGEL BARCE-LO LEBRON	45078354-X	5.150,00	5.150,00	20,00 %	1.030,00	0/1	3,5
1093	MARIA ROSA TEODORO GARCIA	45081358-R	2.666,00	2.666,00	20,00 %	533,20	0/1	3,5
1095	DONMAR GLOBAL COM-PANY SL	B51011419	23.000,00	23.000,00	20,00 %	4.600,00	0/1	3,5
1104	JOSE ANTONIO DE LAS HERAS MARTOS	45093424-S	3.810,00	3.810,00	20,00 %	762,00	0/1	3,5
1109	ANA GOMEZ LOZANO	45076642-T	1.245,00	1.245,00	20,00 %	249,00	0/1	3,5
1117	PESCA EN CEUTA SLU	B51024750	51.964,00	51.964,00	20,00 %	10.392,80	0/1	3,5
1130	SANTO MARTINGROUP SL	B51031060	5.029,34	5.029,34	20,00 %	1.005,87	0/1	3,5
1147	JORGE GIL PACHECO	45077332-T	7.200,36	7.200,36	20,00 %	1.440,07	0/1	3,5
1058	NURIA BENITEZ PONCE	45105072-W	17.422,94	17.422,94	20,00 %	3.484,59	0	3,5
1083	VIAJES PPOTE SL	B51023646	6.000,00	6.000,00	20,00 %	1.200,00	0	3
1084	JOAQUIN SOTO MARTIN	45072625-P	14.513,86	14.513,86	20,00 %	2.902,77	0	3
1096	JUAN BLANQUE RODRI-GUEZ	52556330-L	9.000,00	9.000,00	20,00 %	1.800,00	0/0	3
1098	MOHAMED EROUAIS KABAID	46154550-J	16.500,00	16.500,00	20,00 %	3.300,00	0/0	3

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

CUARTO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Regulatorias, concretamente en su Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto f).-“No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud o presolicitud en su caso”.

Nº Exp Beneficiario

1053	CSL CEUTA 2013 SLU
1067	FERRETERIAS DONCEL SLU
1068	FERRETERIAS DONCEL SLU
1082	JOSEFA CABREJAS ARTIEL
1094	PUERTO MANHATTAN CEUTA SL
1118	SUPER CIBAO SL
1124	PESERPA AFRICA SA
1135	GRUPO MABEX CEUTA SL
1143	ALGO MAS QUE VINOS SL
1144	HERMANOS GOMEZ GUZMAN SL.

QUINTO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Regulatorias, concretamente en su Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto g).-“No haber recibido ayudas públicas durante el ejercicio inmediatamente anterior”.

Nº Exp Beneficiario

1049	CRIMAR PERFUMERIA SL
1057	LUZ MARIA LOPEZ SANTOS
1065	FUNDACION EDUARDO GALLARDO ALGUERO
1069	RAFAEL HERRERO JIMENEZ
1070	MARIA DEL MAR REYES SORROCHE
1080	JULIETA MARTINELLI
1111	MUEBLES Y COCINAS CEUTA SL
1120	LUZ MARINA SOLER GARCIA
1121	FERNANDO RAMOS OLIVA
1133	ECOCEUTA SL
1119	VIVERA ATLANTICO-MEDITERRANEO SL
1055	VIAJES MOGARBI SL
1060	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ

SEXTO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto e).-“Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria”.

Nº Exp Beneficiario

1051	VANESA VISO GALINDO
1054	COSTA NORTE MARRUECOS SL
1063	PATRICIA PEREZ MACIAS
1072	ADRIAN MONTEIRO BARRIGA
1074	MOHAMED MUSTAFA MADANI
1102	DEPOSITO JUDICIAL HIDALGO E HIJOS CEUTA SL
1112	MOHAMED SAID EL OUAHABI
1113	SONIA ALVAREZ CASADO
1116	KARIMAR HOSTELERIA CB
1127	MARIA DEL MAR BERNAL GARCIA
1136	CANIS FAMILIARIS SL
1140	JOSE MARIA RIVAS DONCEL
1142	ANA GEMA BORREGO ALMANZA
1145	MARCEUTA 2013 SL
1146	DAVID BERMUDEZ MATA
1149	ANA ISABEL DE LIMA FERNANDEZ
1153	PAULA LARREA CASTILLO
1154	JASON GONZALEZ PEREIRA

SEPTIMO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 12ª.-Costes Subvencionables-, “Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención”.

Nº Exp Beneficiario

1101	MARIA JOSE GARCIA GONZALEZ
------	----------------------------

OCTAVO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Regulatorias Generales, concretamente en su Disposición 3ª.-Sector de aplicación y Sectores excluidos.-, punto e) “Quedan excluidas las ayudas a la inversión que favorezcan las actividades del sector del Acero, el sector del Carbón, el sector de la Construcción Naval, el sector de las Fibras Sintéticas, el sector de los Transportes y la Infraestructura Conexa”.

Nº Exp Beneficiario

113	TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL
-----	--------------------------------

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario@proquest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de abril de 2015

El Instructor Responsable
Ismael Hossain Maimon

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
SERVICIO DE COSTAS

707.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a *INFORMACIÓN PÚBLICA* lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de modificación de autorización de chiringuito desmontable con terraza en playa de la Ribera (autorización nº AUT51201403SC) por la comunidad de bienes SPOON CEUTA, C.B., NIF. E-51019495, C/ Polígono Virgen de Africa, Centro Comercial Bajo, 1. 51002-CEUTA, para la temporada estival de 2015, de mayo a septiembre, para ampliación de la superficie ocupada con 176'94 m2, destinados a terraza abierta y desmontable de 121'94 m2, 40 m2 de césped artificial y 15 m2 destinados a zona de pinchitos.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 08 de abril de 2015
EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO
Fdo. Bharat Bhagwandas Arjandas

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos